



Informática

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 487 -2020-MPM-CH-A

Chulucanas,

03 AGO 2020

VISTO:

El Expediente N°4299-2020 (03.07.2020), presentado por el Sr. Arnaldo Valdiviezo Carrasco; el Informe N° 00109-2020-SGPV/MPM-CH (07.07.2020), suscrito por la Bach. Lizandra Lizeth Yovera Reyes, Sub Gerente de Participación Vecinal; el Informe N° 00291-2020-GISDE/MPM-CH (07.07.2020), emitido por el Econ. Luis Felipe Alama Alzamora, Gerente de Inclusión Social y Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N°4299-2020 (03.07.2020), el Sr. Arnaldo Valdiviezo Carrasco, comunica que con fecha 12 de marzo de 2020, se formó el Comité Electoral para la nueva junta vecinal, del caserío Sol Sol, solicitando el reconocimiento respectivo;

Que, mediante Informe N° 00109-2020-SGPV/MPM-CH (07.07.2020), e Informe N° 00291-2020-GISDE/MPM-CH (07.07.2020), la Bach. Lizandra Lizeth Yovera Reyes, Sub Gerente de Participación Vecinal, y Econ. Luis Felipe Alama Alzamora, Gerente de Inclusión Social y Desarrollo Económico, respectivamente, comunican que con fecha 12 de marzo del presente año, se llevó a cabo la formación del Comité Electoral de la junta vecinal del caserío Sol Sol, siendo que personal de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, estuvo presente en dicha elección, solicitando el reconocimiento del citado comité electoral;

Que, el Art. 197° de la Constitución Política del Estado estipula que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPM-CH (24.01.2014) estipula que: El proceso electoral es organizado y desarrollado por el Comité Electoral Acreditado debidamente por la Municipalidad Provincial Morropón Chulucanas, mediante Resolución de Alcaldía. El Comité Electoral estará integrado por Tres (3) miembros Titulares y Un (1) Suplente, pobladores que domicilien dentro de la delimitación territorial de la Junta Vecinal. La designación será en Acto Público y en presencia de los representantes del Departamento de Participación Ciudadana y con una anticipación de 30 días naturales al Acto de Sufragio. El Suplente participará en caso de renuncia, abandono, enfermedad grave o imposibilidad declarada por el Comité Electoral. Estableciéndose las funciones del Comité Electoral en el artículo 6° de la referida Ordenanza; asimismo, la Municipalidad a través de sus unidades orgánicas prestará el apoyo necesario para la realización de las elecciones, conforme lo señala el artículo 7°;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. **Arnaldo Valdiviezo Carrasco**, en consecuencia, **ACREDITAR** al **Comité Electoral**, quien será encargado de llevar a cabo el Proceso Electoral para elegir la Junta Vecinal del Caserío Sol Sol, jurisdicción del Distrito de Chulucanas, quedando el mismo constituido de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	Yenny Marioly Zapata López	77335591
SECRETARIO	Arnaldo Valdiviezo Carrasco	03369051
VOCAL	Rosana Nima Gómez	03355358
SUPLENTE	Norma Isabel Adanaqué Gómez	32544297

ARTICULO SEGUNDO Dese cuenta a Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Participación Vecinal, e interesado para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL